



**AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA  
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL  
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO  
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 71361  
San Juan, PR 00936-8461

Oficina-Hato Rey  
Calle Arterial Hostos 235  
Edificio Capital Center  
Torre Norte, Oficina 1201  
Hato Rey, PR 00918  
Telefono (787) 765-7577

Oficina-Río Piedras  
Ave. Barbosa 606  
Edif. Juan C. Cordero  
Río Piedras, PR 00919-0345  
Telefono (787) 765-7577

---

**CARTA CIRCULAR NÚM. 2009-008**  
**PROGRAMA BONO DE VIVIENDA PARA GASTOS DE CIERRE**

---

**PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE INGRESO BRUTO ANUAL COMO REQUISITO  
BÁSICO INICIAL DEL BENEFICIARIO**

**POR CUANTO**, el 21 de agosto de 2009 la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) autorizó la Guía de Procedimiento que establece la estructura del Programa Bono de Vivienda para Gastos de Cierre (Programa) mediante la Resolución CE-2009-27.

**POR CUANTO**, este Programa tiene como fin atender de forma asertiva las siguientes situaciones y propósitos:

- a) Hay varios casos en proceso bajo el Programa Estímulo de Compra de Vivienda (PECV) y bajo el Programa de Subsidios para Viviendas de Interés Social bajo la Ley 124 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, que no pueden completar sus cierres por falta de fondos para pagar los gastos de cierre.
- b) El compromiso programático de reconocer a nuestros servidores públicos y privados dedicados al servicio directo al público en áreas de salud, educación y seguridad.
- c) Proveer alternativas tanto a las víctimas de desastres causados por fenómenos naturales como a veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.
- d) Permitir que cualquier individuo que no cumpla con los criterios del inciso b y c puedan dedicar 50 horas de trabajo voluntario a través de una organización sin fines de lucro y de esta manera evitar los efectos de las condiciones restrictivas establecidas bajo el Programa durante los primeros 10 años correspondientes.


**POR CUANTO**, el pasado 18 de noviembre de 2009 mediante la Carta Circular Núm. 2009-007 se incrementó el precio de venta máximo de la unidad de vivienda bajo el Programa de \$200,000 a \$300,000 lo cual ha provocado la reevaluación de los ingresos máximos permisibles bajo el Programa.

**POR TANTO**, la AFV como administrador del Programa, establece las reglas y procedimientos necesarios para salvaguardar el mejor funcionamiento de dicho Programa de manera que se logren los objetivos de política pública. A esos fines se establece que el ingreso bruto máximo anual de los beneficiarios del Programa se incrementa de \$75,000 a \$125,000.

**POR TANTO**, este cambio comenzará a aplicar a los casos aprobados del 1 de enero de 2010 en adelante.

---

Aprobado el 30 de diciembre de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
George R. Joyner  
Director Ejecutivo  
Autoridad para el Financiamiento  
de la Vivienda de Puerto Rico